

TAX FLASH



KUNDERMAN
BUSINESS & LEGAL

SI TIENES TRABAJADORES
¿SABÍAS QUE, **PODRÍAS**
ESTAR OBLIGADO AL
REPARTO DE LA PTU
Y LA FECHA LÍMITE
PARA LA ENTREGA ESTÁ
POR VENCER?

Por mandato constitucional todos los trabajadores tienen derecho a participar de las utilidades que una entidad económica genere durante un ejercicio fiscal.

Fundamento: Artículo 123, inciso A) fracción IX





El objetivo del reparto de utilidades es elevar la productividad de las empresas mediante el trabajo conjunto entre la misma y los trabajadores, así como incrementar el poder adquisitivo de los trabajadores.

¿Quiénes están obligados al reparto de la PTU?

Deben repartir utilidades todas, las personas morales o personas físicas que tengan trabajadores a su servicio; es decir, las personas que tengan la calidad jurídica de patrones.

Fundamento: Artículo 123, inciso A) fracción IX

¿Quiénes están exceptuados del reparto de la PTU?

El artículo 126 de la Ley Federal del Trabajo quedan exceptuados de repartir utilidades:

- ▶ Empresas de nueva creación durante el primer año de funcionamiento;
- ▶ Empresas de nueva creación que se dediquen a la elaboración de un producto nuevo, durante los dos primeros años de funcionamiento.
- ▶ Las empresas de la industria extractiva de nueva creación, durante el periodo de exploración.
- ▶ Las instituciones de asistencia privada reconocidas por las leyes.
- ▶ El IMSS y las instituciones públicas descentralizadas, con fines culturales, asistenciales o de beneficencia.
- ▶ Quedan exceptuadas de la obligación de repartir utilidades las empresas cuyo capital y trabajo generen un ingreso anual declarado al ISR no superior a \$300,000, de acuerdo a la resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de diciembre de 1996.

Las empresas que se fusionen, traspasen o cambien su nombre o razón social, no se consideran de nueva creación

¿Plazo para la entrega de la PTU?

El reparto de utilidades entre los trabajadores deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual. Es decir a más tardar el 30 de mayo para las personas morales y el 29 de junio para las personas físicas.

¿Quiénes tienen derecho a recibir la PTU?

- ▶ Los trabajadores por tiempo indeterminado sindicalizados o no, que este trabajando o los que hubieren renunciado
- ▶ Trabajadores eventuales que hayan trabajado 60 días durante el año continuos o discontinuos
- ▶ Trabajadores de confianza (excepto Directores, Administradores y Gerentes Generales), pero si el salario que perciben es mayor al salario más alto del trabajador sindicalizado, participaran con ese salario aumentado por el 20%.

Hay que cumplir ciertas regulaciones laborales (LFT) que deben cumplirse previo al reparto de la PTU, entrega de la declaración, creación de una comisión que apruebe el proyecto de parto de utilidades.

Conclusiones:

- ▶ Todo patrón está obligado al reparto de la PTU
- ▶ Empresas de nueva creación no están obligadas al reparto de PTU
- ▶ Las empresas que se fusionen, traspasen o cambien su nombre o razón social, no se consideran de nueva creación
- ▶ Fecha límite del reparto será el 30 de mayo para las personas morales y el 29 de junio para las personas físicas





Síguenos en nuestras redes sociales:



Para mayor información sobre este comunicado, contáctanos:

Francisco J. Torres Olmos

Socio Impuestos Corporativos

ftorres@kunderman.mx

Ernesto Contreras Martínez

Impuestos Corporativos

econtreras@kunderman.mx

Adriana López Gutiérrez

Impuestos Corporativos

alopez@kunderman.mx

Francisco J. Torres Pérez

Impuestos Corporativos

fcotorres@kunderman.mx

Enrique Proa Román

Socio Impuestos Corporativos

eproa@kunderman.mx

Lorena Durán García

Impuestos Corporativos

lduran@kunderman.mx

Jorge Alberto Soto

Impuestos Corporativos

jsoto@kunderman.mx

Enrique Proa Villanueva

Impuestos Corporativos

e.proa@kunderman.mx

Raúl García Hernández

Socio Auditoría y Consultoría Fiscal

rgarcia@kunderman.mx

Eloísa A. Aranda Márquez

Auditoría y Consultoría Fiscal

earanda@kunderman.mx

Martín Orenday Gourcy

Auditoría y Assurance

morenday@kunderman.mx

Verónica Ramírez Quezada

Auditoría y Consultoría Fiscal

vramirez@kunderman.mx